



SERVICIO DE SALUD AYSÉN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
UNIDAD ASISTENCIAL DOCENTE



FACULTAD
ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

ADDENDUM DE FECHA 29.12.2023 AL CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ESPECÍFICO CELEBRADO EL 17.01.2023 ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN

En la ciudad de Coyhaique, a 29 de diciembre del 2023, entre la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, corporación educacional de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada en este acto por su Decana, **Dra. IRENE MORALES BOZO**, cédula de identidad N° 8.543.150-1, ambos domiciliados en Olivos 943, comuna de Independencia, en su conjunto y en adelante, e indistintamente, "**LA FACULTAD**" o "**EL CENTRO FORMADOR**", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.607.800-3, representado por su Director (s) don **ALEJANDRO MAURICIO CORTÉS MOLINA**, cédula de identidad N° 8.975.795-9, ambos con domicilio en calle General Parra N° 551, comuna de Coyhaique, en adelante, e indistintamente, "**EL SERVICIO**", han acordado celebrar un Addendum al Convenio Asistencial Docente celebrado el 17.01.2023 y que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 264 del Servicio de Salud Aysén, de fecha 26.01.2023, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA: Por el presente, las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima Cuarta del Convenio Asistencial Docente celebrado el 17.01.2023, aprobado por Resolución Exenta N° 264 del Servicio de Salud Aysén, de fecha 26.01.2023, en el sentido de agregar en el punto N°13 lo referido a la ley 21.369 y protocolos internos de la Universidad de Chile al Convenio Asistencial Docente, quedando de la siguiente manera redactada:

"DÉCIMA CUARTA: Los estudiantes del Centro Formador deberán:

1. Observar las normas éticas y de conducta que rijan en el Servicio y en el establecimiento asistencial.
2. Poner especial atención al trato directo digno y respetuoso a los usuarios y al personal del establecimiento asistencial, sin discriminación de ninguna especie.
3. Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
4. Vestir correctamente su uniforme y portar la identificación respectiva que considere el nombre completo, el centro formador de procedencia y la carrera y nivel a la que pertenece.
5. Estar inmunizado de acuerdo a Normas Sanitarias vigentes según la información epidemiológica entregada por el Servicio de Salud y establecimiento asistencial.
6. Respetar los protocolos y guías clínicas, definidas por las autoridades del establecimiento asistencial, para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.
7. Ponerse a disposición de las autoridades del establecimiento asistencial en caso de emergencia sanitaria.
8. Prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del establecimiento asistencial, cumpliendo con las citaciones que les cursen los fiscales o encargados de dichos procedimientos.
9. Dirigirse al docente a cargo de su supervisión en los CFPT frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales o personal del establecimiento asistencial.



10. Participar en las actividades a las que sean invitados por los directivos del establecimiento asistencial, que pueden contribuir al desarrollo de éste y a la mejor atención del usuario, familia y comunidad.

11. Cumplir con la prohibición de participar en actos que alteren el orden del Hospital, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos o creen dificultades para asegurar la calidad y continuidad de la atención de los usuarios o para el uso de los bienes y servicios del establecimiento.

12. Todo estudiante que esté cursando una práctica profesional o Internado debe estar enrolado en el establecimiento asistencial. Este trámite se realiza en la Oficina de Personal de cada Hospital.

13. Tener la obligación de conocer, estudiar y ceñirse a las indicaciones, procedimientos y normativas, señaladas en la Resolución Exenta N° 787, del Servicio de Salud Aysén, de fecha 28.03.2019, que aprueba nuevo procedimiento de denuncia e investigación del maltrato, acoso laboral y acoso sexual del Servicio de Salud Aysén y toda su Red Asistencial (Anexo 3 del *"PROTOCOLO DE INGRESO DE ESTUDIANTES A PRÁCTICA CURRICULAR, PRÁCTICA PROFESIONAL E INTERNADO ASISTENCIAL, EN CONTEXTO DE ALERTA SANITARIA."*). Cada estudiante deberá recibir una copia íntegra de esta Resolución. Sin embargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, se deja constancia que la normativa interna sobre la materia en el caso de la Universidad de Chile, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por D.U. N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.”



SEGUNDA: Por el presente, las partes acuerdan modificar la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio Asistencial Docente celebrado el 17.01.2023, aprobado por Resolución Exenta N° 264 del Servicio de Salud Aysén, de fecha 26.01.2023, en el sentido de modificar la fecha de vigencia del Convenio Asistencial Docente quedando de la siguiente manera redactada:

“VIGÉSIMA SEGUNDA: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio, y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre del 2024**. Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se podrán prorrogar por igual período, en común acuerdo, siempre que aquello conste por escrito, antes del vencimiento del plazo originalmente pactado, previa verificación del cumplimiento de las retribuciones pactadas y entrega de elementos de protección personal (EPP).

”

TERCERA: Ejemplares. El presente Addendum se firma en **cuatro ejemplares** de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con dos de ellos.

CUARTA: En todo lo no modificado a través del presente Addendum, se mantiene plena vigencia y valor a lo dispuesto en cupos y campos clínicos, en el Convenio original suscrito entre las mismas partes Convenio Asistencial Docente celebrado el 17.01.2023 y que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 264 del Servicio de Salud Aysén, de fecha 26.01.2023, estableciéndose las mismas condiciones y obligaciones para el año calendario venidero.



QUINTA: La personería jurídica de la Dra. Irene Morales Bozo para actuar en nombre y representación de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario SIAPER N° 309/95/2022 en relación con el decreto universitario exento N° 007732.

La personería de don Alejandro Mauricio Cortés Molina, Director (s) del Servicio de Salud Aysén, consta según Decreto Exento N° 62 del Ministerio de Salud de fecha 30 de agosto de 2022 y Resolución Exenta RA 442/170/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022 del Servicio de Salud Aysén.



DIRECTOR DEL SERVICIO MAURICIO CORTÉS MOLINA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD AYSÉN



PROF. DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

